

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 p. setas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en Escoriaza las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 22 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr. Vista la consulta que V. E. ha elevado á este Ministerio con motivo de las dudas que el Ayuntamiento de esta capital tiene respecto á si necesita ó no la aprobacion superior para llevar á cabo la adquisicion de varias casas de la calle de Sevilla, que se hallan comprendidas dentro de proyectos declarados de utilidad pública;

Y considerando que de admitirse el supuesto de que los Ayuntamientos tienen facultades exclusivas para llevar á efecto los contratos de adquisicion de fincas, vendria á resultar que dichas corporaciones no podrian vender los edificios inútiles para el servicio sin la aprobacion superior, segun el caso 2.º del art. 85 de la ley municipal vigente; y que por el contrario, podrian por sus propias facultades realizar compras que representasen grandes capitales que necesariamente tendrian que imponer sacrificios de consideracion á las administraciones sucesivas:

Considerando que la declaracion de utilidad pública que el Ayuntamiento de esta Corte invoca para creerse relevado de esta formalidad sólo implica

la autorizacion para los efectos de la expropiacion forzosa; pero nunca puede hacerse extensiva para celebrar contratos privados, que si bien algunas veces suelen ser beneficiosas, en otras podrian redundar en perjuicio de los pueblos:

Considerando que los Ayuntamientos, como meros administradores que son, no pueden disponer libremente de los bienes que les están encomendados, á no ser en los casos de excepcion que determinan las leyes, pues no de otro modo puede concebirse una buena y recta Administracion:

Considerando que, en buenos principios administrativos, en los contratos celebrados entre los Municipios y particulares debe recaer la aprobacion superior como garantía de los intereses de estas corporaciones puestas bajo el amparo tutelar de la Administracion del Estado, doctrina sentada por el Tribunal Supremo de Justicia en sentencia de 18 de Noviembre de 1873;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver esta consulta en el sentido de que para la eficacia y validez de los contratos que celebren los Ayuntamientos con relacion á los bienes que administran, sea cual fuera la naturaleza de estos, están obligados á someterlos á la aprobacion de este Ministerio de la manera y forma que determina el párrafo tercero del art. 85 de la ley municipal vigente, salvo los casos de excepcion marcados por las leyes.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de esta provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1642.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y

demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los soldados desertores cuyos nombres y medias filiaciones á continuacion se insertan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 2 de Agosto de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Medias filiaciones.

Soldado del Regimiento infantería de Tetuan, Eduardo Carreras Salvador, hijo de José y de Tecla, natural de Tarragona, provincia de id., vecindado en id.; estatura 1 metro 640 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 25 años.

Soldado del Regimiento infantería de Filipinas, Francisco Pedret Planchadell, hijo de Juan y de Ramona, natural de Roquetas, provincia de Tarragona, vecindado en su pueblo; estatura 1 metro 575 milímetros. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, color sano, nariz regular, barba saliente; edad 18 años, 7 meses y 11 dias.

Núm. 1643.

Seccion de Fomento.—Caza y pesca.

Don José María Diaz Trigueros, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que el dia 15 del actual termina la veda ó prohibicion de cazar en esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 10 de Enero último, inserta en el Boletín oficial del 17. En su consecuencia pueden las personas que gusten dedicarse desde el dia siguiente 16 al ejercicio de la caza, con las restricciones que expresa la ley y se consignan en las disposiciones 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de la circular de este Gobierno de 31 de Enero próximo pasado, inserta en el Boletín de 2 de Febrero.

De conformidad con lo dispuesto en la seccion 5.ª de la expresada ley y en la disposicion 11.ª de la circular de

este Gobierno, continúa prohibida la caza con galgos hasta el dia 15 de Octubre en que termina la veda de esta clase.

Tarragona 1.º de Agosto de 1879.—José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1644.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

CIRCULAR.

Por Real orden de 28 de Julio último, comunicada á esta Administracion por la Direccion general de Contribuciones en 29 del mismo, se dispone que rijan en el año económico de 1879 á 80 unos presupuestos iguales á los autorizados para el ejercicio de 1878 á 79, y por la ley de 21 de Julio de 1878 se concedia á los Ayuntamientos, conforme al art. 10 de la referida ley, el plazo de un mes, á contar desde esta fecha, para la renuncia ó desahucio del encabezamiento de la contribucion industrial para el presente año económico, admitiéndose tambien como tal el que tuviesen presentado con anterioridad á esta Real orden, y que la citada contribucion de los pueblos desahuciados se administre por la Hacienda, adoptando al efecto las disposiciones que sean conducentes.

En su consecuencia, he acordado prevenir á dichos Sres. Alcaldes que los Ayuntamientos encabezados en el año anterior que hasta la fecha de la presente Real orden hayan renunciado dentro del mes actual el encabe-

zamiento para el presente año, deberán inmediatamente presentar en esta Administracion económica los recibos talonarios de sus matrículas y facturas de los mismos, al objeto de que esta oficina pueda pasarlos á la recaudacion de contribuciones á fin de que se proceda desde luego á la cobranza del primer trimestre dentro del plazo de Instruccion; debiendo significar á dichas Autoridades el puntual cumplimiento á cuanto se dispone por la superioridad, evitando con ello á esta Jefatura las medidas coercitivas que en otro caso se veria precisada á adoptar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los municipios de esta provincia, dén puntual cumplimiento á cuanto se previene.

Tarragona 1.º de Agosto de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1645.

Don Juan Vilalta y Puigdengoles, Alcalde constitucional del pueblo de Vilanova de Prades.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el actual año económico de 1879 á 80, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que juzguen procedentes, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes donde haya terratenientes de esta localidad lo hagan público para conocimiento de los interesados.

Vilanova de Prades 30 de Julio de 1879.—Juan Vilalta.

Núm. 1646.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona.

Terminados los repartimientos de consumos y sal de este distrito correspondientes al actual año económico de 1879 á 80, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean procedentes, y transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Vilarrodona 30 de Julio de 1879.—El Alcalde, José Miguel.

Núm. 1647.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte.

Estando terminados los repartimientos de consumos y de la sal de este villa para cubrir los encabezamientos del presente año económico, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayun-

tamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarlos y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Prat de Compte 30 de Julio de 1879.—El Alcalde, Miguel Juan Grasia.

Núm. 1648.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés.

Se halla terminado el repartimiento general vecinal para cubrir las atenciones del presupuesto de este pueblo en el año económico de 1879 á 80, y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes, y producir las reclamaciones que consideren justas.

Bisbal del Panadés 31 de Julio de 1879.—El Alcalde, Pedro Palau.

Núm. 1649.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall.

Terminado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Godall 1.º de Agosto de 1879.—El Alcalde, Vicente Ferré.

Núm. 1650.

ARTILLERÍA.

PARQUE DE BARCELONA.

Junta Facultativa Económica.

Debiendo enagenarse en pública subasta segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del Arma, 12.223 kilogramos de plomo en lingotes, 1.845 kilogramos 600 gramos de laton en vainas de cartuchos metálicos inútiles y 14 kilogramos de cobre en cápsulas inútiles, se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante la expresada Junta del Parque de Barcelona el día 28 de Agosto próximo venidero á las cuatro de la tarde.

El pliego de condiciones, precio límite y los efectos que se subastarán se hallarán de manifiesto al público todos los dias no feriados, de diez á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, en la Secretaría de la expresada Junta.

Barcelona 24 de Julio de 1879.—El Oficial primero de A. M. Secretario, Emilio de Aguilar Amat.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Narciso Manresa.

Núm. 1651.

INTENDENCIA MILITAR DE CATALUÑA.

ESTADO de los precios límites que deben regir en las subastas anunciadas para los dias 11, 12 y 13 de Agosto próximo con el fin de contratar el servicio de Subsistencias militares de las localidades que á continuacion se detallan:

PROVINCIAS.	LOCALIDADES.	PRECIOS LÍMITES.		
		Racion de Pan. Pesetas.	Racion de Cebada. Pesetas.	Quintales métricos de Paja. Pesetas.
Barcelona.....	Barcelona.....	0'25	0'79	6'60
	Berga.....	0'26	1'13	6'60
	Cardona.....	0'26	1'03	7'70
	Granollers.....	0'26	0'82	5'50
	Manresa.....	0'25	0'99	6'18
	Mataró.....	0'24	0'72	6'05
	Villafranca.....	0'24	0'78	5'50
	Vich y Conanglèll.....	0'26	0'91	8'25
	Hostalrich.....	0'24	1'51	9'90
	Puigcerdá.....	0'27	1'31	7'70
Gerona.....	Agramunt.....	0'25	0'77	5'50
	Cervera.....	0'26	0'67	5'72
Lérida.....	Tárrega.....	0'24	0'64	3'57
	Reus.....	0'24	0'81	7'59
Tarragona.....	Valls.....	0'25	0'81	5'95
	Tortosa.....	0'24	0'87	7'93

Barcelona 30 de Julio de 1879.—El Jefe Interventor.—P. S.—Fuentes.—Aprobado.—El Intendente.—P. V.—El Subintendente, Comisario de 1.ª Vento.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 1652.

JUZGADO MUNICIPAL de Solivella.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por dimision del que lo era, por ser tambien Secretario del Ayuntamiento, y segun resolucion del Consejo de Estado el que es Secretario del Ayuntamiento no puede serlo del Juzgado, se hace saber al público para que los aspirantes al mismo puedan presentar sus solicitudes dentro el término de quince dias desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*.

Solivella 30 de Julio de 1879.—El Juez municipal, Francisco Casamitjana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1653.

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia de catorce del actual, dictada en méritos del juicio civil ordinario seguido ante este Juzgado y bajo mi actuacion á instancia de D. José Juncosa contra los hermanos D. Antonio, D. José, D. Francisco y D. Juan Puig y Sanch, se anuncia la venta en pública subasta de la pieza de tierra denominada Mas Diuenge, sita en el término municipal de Botarell, partido judicial de Reus, de extension tres jornales y veinte y seis céntimos poco mas ó menos, plantada de viña, avellanos, olivos y parte regadio: lindante á Oriente con el barranco y camino de Alforja, al Sud con José Mulló, al Oeste con la carretera de

Falsét y al Norte con Juan Ciurana. La descrita finca ha sido valorada en la cantidad de dos mil quinientas veinte pesetas, y su subasta tendrá lugar el día veinte y uno de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Gobernador, número dos, piso segundo, y en el de Reus, reservándose el presente la facultad de aprobar el remate que en aquel tal vez se verifique, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha valoración y sin que previamente se acredite por medio del correspondiente resguardo haberse depositado por el licitador en un establecimiento autorizado la cantidad de quinientas pesetas, la cual servirá en pago de parte del precio á aquel á cuyo favor quedé el remate, devolviéndose á los demás postores los talones presentados.

Barcelona diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco Planas.

Núm. 1654.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en causa criminal que se instruye sobre robo de varias cabezas de ganado en Salomó, se cita á un tal José Terres que el día veinte y ocho de Abril último almorzó en una Masia con Juan Domingo Pamies, para que dentro el término de diez dias comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaracion en la referida causa; apercibiéndole de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—Miguel Santiago, Escribano.